

Secretaría. - Cereté, 9 de junio de 2021.

Al despacho el presente memorial informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- CERETÉ -
CÓRDOBA,** nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 231624089001 2015- 00608

Demandante: FINAGRO

Demandado: EMILSA DEL SOCORRO HERAZO RUIZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente.
El Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8c91492a4660e5918353fc7be262c105f49ee2a0e8f42d4ee2
ae59bef631f4c**

Documento firmado electrónicamente en 09-06-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**